Adenda N° 01/23 al Contrato 002/2022

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALSA S.A.** (RUC 80057598-9), domiciliada en Adela Speratti N° 2873, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. ANTONIO ARRÚA MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.027.354, en carácter de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 002 de fecha 28 de abril de 2022, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA**" Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 002/2022, suscripto entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) y la firma ALSA S.A. (RUC: 80057598-9), en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA" - ID N° 406.540, y la respectiva solicitud de ampliación de contrato realizada por Memorando D.A. N° 079/2023 (expediente N° 151-840-2023) de la Dirección Administrativa de la Contratante.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO
La presente adenda tiene por objeto la ampliación del monto máximo del CONTRATO PRINCIPAL, hasta la suma de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000),** equivalente al 20% del monto máximo establecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, para la provisión de los servicios contemplados en el CONTRATO PRINCIPAL, sin alterar los demás términos y condiciones del mismo.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto total adendado, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de la presente.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD
Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2023, al Contrato N° 002/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Lic. ANTONIO ARRÚA MARTINEZ
Representante Legal ALSA S.A.

ALSA S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA